



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 2

DÍA 9 DE ENERO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DE 3 DE ENERO DE 2017.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 29 de diciembre de 2016 y de 3 de enero de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- DESESTIMACION SOLICITUD CASTOR DIEZ SAIZ DE ENTREGA DEL VESTUARIO DE POLICIA LOCAL DURANTE SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL**

Visto el escrito presentado por D. Castor Díez Saíz, R.E. N° 11.435/2016 de fecha 30/12/2016, por el que "Solicito se me haga entrega del vestuario correspondiente a los agentes de la PL."

Visto que D. Castor Díez Saíz se encuentra en situación de incapacidad temporal desde el 15/12/2015.

Considerando lo dispuesto en el art. 41 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "1.- Los jefes de las unidades en las cuales preste servicio personal con derecho a prendas de trabajo formularán con la debida antelación y de



acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones al Ayuntamiento, quien será el encargado de gestionar la adquisición.

2- Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar.

Por ello, estas prendas se determinarán de la siguiente forma:  
(...)

--Policía Local

Anorak 3/4 1 cada 3 años

Anorak cazadora 1 cada 3 años

Gorra de servicio mod. "Alex" 1 cada 2 años

Pantalón de invierno 1 cada año

Pantalón de verano 1 al año

Guantes térmicos 1 cada 2 años

Zapatos 1 cada año

Botas de invierno 1 cada 2 años

Calcetines de verano 3 pares al año

Medias de invierno 3 pares al año

Jersey polar 1 cada 2 años

Jersey o cazadora de verano 1 cada 2 años

Polo verano manga corta 2 cada año

Polo invierno manga larga 2 cada año

Camiseta interior coolmax negra 2 cada año

Camiseta interior Thermolite negra 2 cada año

Hombreras canutillo con borde y escudo bordados 2 pares cada 2 años

Material fungible sin caducidad, con reposición por rotura o deterioro:

- Pantalón de agua, chaleco refractante, chaleco antibalas, guantes anti-corte, cinturones y fundas, linterna recargable,



defensa extensible, grilletes, herramienta de rescate.

- Para la reposición de los objetos detallados con anterioridad, se tendrá que presentar la prenda o material deteriorado, o en detrimento justificar su pérdida. Cuando se cese su actividad como Policía este material tendrá que ser devuelto a la empresa.

- La empresa adjudicataria deberá encargarse de arreglar los bajos de los pantalones, así como los arreglos que fueran necesarios, de cualquiera de las prendas, para su ajuste personal.

- Deberán llevar los emblemas policiales y hombreras, todas las prendas superiores.

- Los agentes de nuevo ingreso que se incorporen a este Ayuntamiento, serán dotados de todas las prendas y material detallado con anterioridad, antes de comenzar a desempeñar su trabajo.

(...)

3.- Se respetará para cada prenda o útil la duración prevista y la periodicidad de su reposición, sin perjuicio de la inmediata sustitución de aquellas prendas que se hubieran deteriorado prematuramente por razones de la función encomendada.

4.- Con el fin de valorar la calidad del material y los períodos reales de duración de las prendas, los responsables de los respectivos servicios deberán emitir informe individualizado del estado de las prendas al finalizar sus períodos de utilización a fin de conocer su resistencia y, en consecuencia, mantener o modificar en su caso los plazos de caducidad.

5.- Cada trabajador se responsabilizará del adecuado uso de las prendas entregadas, cuya utilización dentro del horario de trabajo será obligatoria. Los Jefes de servicio deberán dar cuenta de los incumplimientos observados en esta materia.

6.- Los trabajadores deberán utilizar las prendas en su puesto de trabajo obligatoriamente.

7.- Todas las prendas exteriores irán serigrafiadas."

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D. Castor Díez Sáiz se encuentra en situación de incapacidad temporal desde 15/12/2015.



2.- Que las prendas de trabajo están destinadas a su uso en el puesto de trabajo, teniendo por finalidad tanto guardar la buena presentación del propio empleado en el puesto de trabajo, como el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar en su puesto de trabajo.

3.- Que en el momento en que D. Castor Díez Sáiz cese en su situación de baja, presente el alta y se incorpore a su puesto de trabajo, el Ayuntamiento de Haro cumplirá con lo estipulado en el Acuerdo/convenio arriba referido.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Desestimar la solicitud cursada por D. Castor Díez Sáiz.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

## **2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS**

Vistas las instancias solicitando el reconocimiento del tiempo por asistencia a juicio, presentada por:

- D. Marcos Imaz Gracia, R.E. N° 11.043/2016 de fecha 18/12/2016, Juzgado de lo Penal n° 2 de Logroño, el día 25/11/2016, JR97/16.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:



- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Marcos Imaz Gracia el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 25/11/2016, JR97/16, 6 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



### **3.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE, AÑO 2017**

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2017.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 1 de Febrero al 31 de Marzo de 2017 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paz nº 1, desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

### **4.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DON JULIO GOMEZ RUIZ CONTRA LIQUIDACION DE CUOTAS POR CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA FINANCIACION PARCIAL DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE OBRA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN HARO.**



Dada cuenta del escrito presentado por D. Julio Gómez Ruiz con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2016, y en cuanto a la alegación relativa a las liquidaciones propiamente dichas y devengadas por concepto de contribución especial para la financiación parcial de las obras contempladas en el Proyecto de obra de mejora de caminos rurales en Haro, por las parcelas 70 y 62 sitas al polígono 5 en el camino de Enmedio.

Resultando que D. Julio Gómez Ruiz manifiesta que con fecha 16 de noviembre de 2016 le ha sido notificada resolución de fecha 4 del mismo mes, por la que se le concede un plazo de 30 días para alegar lo que estime pertinente y que dentro de dicho plazo, y respecto a las liquidaciones por importe de 823,22 euros por las fincas sitas en el polígono 5 parcelas 70 y 62, con la que, muestra su disconformidad, porque las parcelas 66,67,68,78 y 63 y algunas más van a ser usufructuarias del camino y no abonan cantidad alguna, recayendo el peso sobre las fincas colindantes al camino.

Considerando que en primera instancia procede reseñar que el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la contribución especial para la financiación parcial de las obras contempladas en el Proyecto de ejecución de mejora y reparación de caminos rurales junto con la Ordenanza Fiscal reguladora de la contribución, y por tanto, de aplicación al presente(en adelante, la Ordenanza Fiscal), fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2016, expuesto al público(30 días) mediante publicación en el Tablón de Edictos, en el periódico El Correo y en el B.O.R. de fecha 7 de septiembre de 2016, y tal como resulta de la certificación obrante al expediente, no habiéndose presentado reclamación alguna, fue elevado a definitivo, publicándose en el B.O.R. de fecha 21 de octubre de 2016.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular *recurso de reposición* ante el ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las



contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas."

Considerando que sentado lo anterior se tiene por presentado con fecha *23 de diciembre de 2016*, recurso de reposición contra el acuerdo de liquidación de cuotas por contribución especial aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2016 y contra las liquidaciones por importe de 550,03 euros por la parcela 70 sita al polígono 5 en el camino de Enmedio y por importe de 273,19 euros por la parcela 62 sita al polígono 5 en el camino de Enmedio, respectivamente.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2.c) del R.D.L. 2/2004:

"Plazo de interposición.-El recurso de reposición se interpondrá dentro del *plazo de un mes* contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita."

Considerando que así se recoge en los documentos notificados al recurrente, es decir, tanto en el acuerdo de liquidación de cuotas por contribución especial aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2016 como en las liquidaciones de fecha 25 de octubre de 2016, una, por importe de 550,03 euros por la parcela 70 sita al polígono 5 en el camino de Enmedio y otra, por importe de 273,19 euros por la parcela 62 sita al polígono 5 en el camino de Enmedio, donde se dice que contra los citados acuerdos, "*...cabe recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación*", no en el plazo de "*treinta días*" como alega el recurrente.

Considerando que al amparo del art. 30.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"...

4. Si el *plazo se fija en meses o años*, éstos se computarán a *partir del día siguiente* a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El *plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación*, publicación o silencio administrativo en el\_mes o el



año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

Considerando que los actos objeto de impugnación le fueron notificados al interesado, como él mismo reconoce, con fecha 16 de noviembre de 2016 y el acto objeto del presente se interpone con fecha 23 de diciembre de 2016, por tanto, fuera del plazo habilitado al efecto que se inició el 17 de noviembre y finalizó el 16 de diciembre, procede declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto por extemporáneo, sin entrar al fondo de la alegación planteada. Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Tener por presentado por D. Julio Gómez Ruiz recurso de reposición contra el acuerdo de liquidación de cuotas por contribución especial para la financiación parcial de las obras contempladas en el Proyecto de obra de mejora de caminos rurales en Haro, caminos de Enmedio y de Los Huertos, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2016 y contra las liquidaciones por importe de 550,03 euros por la parcela 70 sita al polígono 5 en el camino de Enmedio y por importe de 273,19 euros por la parcela 62 sita al polígono 5 en el camino de Enmedio

2).- Declarar la inadmisibilidad del recurso presentado por extemporáneo.

## **5.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:



**5.1.- SOLICITUD DE AURELIO FERNÁNDEZ CAMPO, S.L. , DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO DE OBRA, EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMERO 6.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de enero de 2017 por Aurelio Fernández Campo, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con 21 m<sup>2</sup> de vallado de obra en calle Laín Calvo, número 6.

Visto el informe del arquitecto municipal, Alfonso Pérez de Nanclares, de fecha 5 de enero de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,06 euros por m<sup>2</sup>. y día, para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.



Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

La colocación del vallado y su señalización deberá realizarse según las indicaciones de la Policía Local.

Si para la ejecución de la obra fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, deberá coordinarse y sujetarse a las instrucciones del Subinspector Jefe o mando correspondiente de la Policía Local, tanto en señalización, demarcación del vallado, días y horario de utilización, así como el resto de instrucciones que asignen.

Deberá coordinarse con la Policía Local la instalación del vallado de obra así como su adecuada señalización.

Se comunicará la instalación del vallado al servicio de aparcamiento rotatorio (zona azul).

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

## **6.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta del siguiente:

- Informe de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, del número 1/2756/2016 y de fecha 29 de diciembre de 2016 en Fuente C/ San Roque.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Laura Rivado Casas